

Acta No.103/2011 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil once. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar** y **Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud Pública; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación (MINED); así como el licenciado **Paz Zetino Gutiérrez**, licenciada **Gladys Emeli Argueta de López**, y licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo, se cuenta con la asistencia de los **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación (MINED); y los licenciados: **José Efraín Cardoza Cardoza** y **José Edgardo Guidos Hernández**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. El licenciado **Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna**, Director Suplente en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, solicitó disculpas por no poder asistir debido a compromiso laboral. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el literal “a” del Artículo Diez y el literal “b” del Artículo Veintidós, ambas disposiciones de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM).

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los nueve Directores Propietarios **el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Inciso Segundo del Artículo Catorce de la Ley del ISBM. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo. Los Directores Suplentes que se encuentren presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente presentó la agenda siguiente:

1. Establecimiento de quórum

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2. aprobación de agenda
3. Lectura, ratificación y firma de Acta No. 102, de Sesión Extraordinaria de fecha 12-05-11
4. Solicitud para denegar la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, a la joven #####, hija de la profesora #####.
5. Solicitud de aprobación de once (11) casos para trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y un (1) caso para trámite de Subsidio por Incapacidades Permanentes.
6. Solicitud de aprobación de trámite de prórroga de Pensión de Invalidez por Riesgos Profesionales, presentada por el docente #####.
7. Solicitud de aprobación de trámite de prórroga de pensión de invalidez por riesgos profesionales, presentada por el docente #####.
8. Solicitud de aprobación de casos de reembolsos
9. Aprobación de ampliación a las asignaciones del Presupuesto Fiscal 2011
10. Aprobación de creación de plazas que se cubrirán con ampliación presupuestaria 2011
11. Informe de recomendación de adjudicación de la **Licitación Pública por Invitación No. 13/2011-ISBM**, "SUMINISTRO DE DOS IMPRESORES DE PVC PARA LA SECCIÓN DE AFILIACIÓN DEL ISBM, AÑO 2011"
12. Modelo Salvadoreño para una Gestión de Excelencia Bases 2011 y Reconocimiento a las Mejores Prácticas
13. Acciones de personal
14. Gestión de inmuebles
15. Informe de Presidencia

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 102, de Sesión Extraordinaria de fecha 12-05-11

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada en este momento, procediendo a retomar en el acto las observaciones que se tengan, para su inmediata aprobación y firmas. Agotadas las observaciones y efectuadas las correcciones que se solicitaron, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar, ratificar y firmar el Acta N° 102, de la sesión extraordinaria realizada el doce de mayo de dos mil once.**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Cuatro: Solicitud para denegar la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, a la joven #####, hija de la profesora #####.

El Director Presidente informó al Directorio que se somete al conocimiento del Consejo Directivo la gestión realizada a raíz de solicitud para reincorporar a la cobertura de salud del ISBM, a la joven #####, de ##### de edad, hija de la profesora #####, cotizante con número de afiliación #####. La recomendación presentada es la denegatoria a lo solicitado conforme a los antecedentes.

El Punto presentado al Directorio literalmente dice: "#####"

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 05 de abril del 2011, el Departamento de Prestaciones del ISBM recibió nota enviada por la profesora #####, con número de afiliación #####, en la que expone que su hija #####, de ** años de edad, con número de afiliación #####, quedó con problemas de salud muy fuertes y problemas #####, a raíz de un accidente en el año 2002. Además, adolece de #####, requiriendo atención médica y medicamentos de manera continua. Por lo anterior, solicita se autorice la reincorporación de su hija, al Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

2. De conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley del ISBM, se establece, que tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, los hijos de los servidores públicos docentes menores de 21 años que se encuentren solteros y excepcionalmente, el hijo de cualquier edad, **si es inválido total** y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

3. Para corroborar si la invalidez de la hija de la profesora #####, se hubiese originado siendo beneficiaria, se solicitó a la profesora que comprobara documentalmente el tiempo de servicio en el Ministerio de Educación, presentando constancia firmada por el Encargado de la Sección de Escalafón de la Dirección Departamental de Educación de Cabañas, extendida a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil once, en la que hace constar que la profesora #####, ingresó al Ministerio de Educación el 30 de agosto de 1990, comprobándosele a esa fecha **21 años, 6 meses, 25 días**, al servicio del magisterio.

4. Para determinar si la beneficiaria es inválida total, se agregó al expediente, informe médico, extendido el quince de febrero de 2011, por el Dr. Cristóbal Perla y Perla, Médico Neurocirujano, proveedor de servicios médicos del Programa Especial de Salud del ISBM, en el que hace constar que la joven #####, consultó por primera vez el 18 de diciembre de 2001, por presentar ##### tipo "#####", con ##### y dificultad para #####,

además #####. Paciente consultó nuevamente el 21 de marzo de 2002, por presentar ##### y #####, por lo que se le indica ##### con resultado anormal. La paciente consulta el 5 de junio del 2002 por haber presentado ##### (#####) con buena evolución. Posteriormente presenta ##### ingresada en Cuidados Intensivos, con buena evolución posterior. En agosto, consultó nuevamente por cuadro de ##### y #####. Se indica #####, concluyendo: #####. En el momento actual la paciente está estable con buena evolución y en tratamiento _____. Actualmente la paciente no es beneficiaria del ISBM y debido a su situación incapacitante, sería recomendable la reincorporación, ya que necesita controles médicos y medicación de manera continua que la paciente no puede sufragar los gastos por sus propios medios.

5. A efecto de corroborar si la invalidez puede determinarse como total, el cinco de abril del dos mil once, se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez, evaluara el caso de la joven #####, por lo que, por medio del **Dictamen Número 0542-11**, emitido el día once de mayo del dos mil once, determinó que la joven #####, de ** años de edad, con diagnóstico de #####, no presenta _____. haciendo la observación siguiente: Tal como lo dispone el Artículo 105 de la Ley del Sistema de Ahorro para pensiones y el artículo 17 literal 1) romano II del Reglamento de la Comisión Calificadora de Invalidez, se determina “_____”, por lo tanto, no es susceptible de calificación de _____. Por lo que, para esta caso y luego de haberse realizado la evaluación médica y haberse revisado la información médica complementaria, se determinó que a la beneficiaria en cuestión no se le asigna porcentaje de invalidez, ya que se encuentra pendiente de concluir ya sea su tratamiento, procedimiento y/o rehabilitación médicos.

RECOMENDACION:

La Gerencia Administrativa a través del Departamento de Prestaciones, con base a lo establecido en el Artículo 5 literal “c” de la Ley del ISBM y luego del análisis y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, recomienda al Consejo Directivo **la Denegatoria de reincorporación** al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de la joven #####, con número de afiliación #####, solicitud que fue presentada por la profesora #####, con número de afiliación #####, ya que no cumple con el requisito de invalidez total, según Dictamen número 0542-11, de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, la cual determinó “_____”, por lo tanto no es susceptible de calificación de _____.

.....

Concluida la lectura, el Director Presidente aclaró que la edad correcta de la joven, según lo confirmó la jefa del Departamento de Prestaciones, es de ##### años, no obstante que en

la solicitud se menciona que tiene veinticuatro, por lo que la joven tiene ya cuatro años de haber salido de la cobertura del Programa Especial de Salud. Escuchadas las diferentes opiniones sobre el caso anterior, al Directorio le llamó la atención que este trámite no se haya iniciado antes; por ello, consideran recomendar que la administración elabore y presente para aprobación del Consejo, un instructivo que establezca el procedimiento, requisitos, plazos para presentar la solicitud, así como otras situaciones fundamentales relacionadas con el trámite de continuidad o reincorporación, según el caso, a la cobertura del ISBM de hijos de docentes que cumplan con los requisitos que señala el artículo cinco de la Ley del Instituto y que, una vez aprobado el documento, se divulgue al magisterio para que todos estén enterados oportunamente de los trámites que deben realizar en estos casos.

El Director Presidente manifestó al Directorio que esto podría gestionarlo mediante memorando dirigido a las jefaturas del Departamento de Prestaciones y de la Unidad Jurídica, siendo conveniente que el proyecto del instructivo sea analizado y depurado en el seno de la Comisión Evaluadora de Subsidios y Pensiones, por considerarse la más afín para analizar este procedimiento y, posteriormente, con la recomendación de dicha Comisión, se someta al conocimiento y aprobación del Consejo Directivo. Todos estuvieron de acuerdo.

Finalizado el Punto anterior, considerando las gestiones administrativas realizadas, el Dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez y demás documentación de respaldo anexa al caso, la recomendación de la Gerencia Administrativa, con base en lo establecido en el literal “c” del Artículo 5 de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Denegar la reincorporación** al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial de la joven #####, hija de la profesora #####, cotizante con número de afiliación #####, por no cumplir con el requisito de invalidez total, según Dictamen número 0542-11 de la Comisión Calificadora de Invalidez, ya que se determinó “#####”, por lo tanto no es susceptible de calificación de #####, lo cual no es suficiente para gozar de beneficios por la causal de invalidez, según lo requiere el Artículo 5 literal “c” de la Ley del ISBM.
- II. **Encomendar** a la Administración realizar la notificación de lo resuelto a la solicitante.

Adicionalmente, se encomienda a la Presidencia girar memorando a las jefaturas del Departamento de Prestaciones y de la Unidad Jurídica, con la finalidad de que se elabore un instructivo que establezca el procedimiento, requisitos, plazos para presentar la solicitud, así

como también desarrolle las situaciones fundamentales relacionadas con el trámite de continuidad o reincorporación, según el caso, a la cobertura del ISBM de hijos de docentes que cumplan con los requisitos que señala el Artículo Cinco de la Ley del Instituto, siendo conveniente que el proyecto del instructivo primero sea analizado y depurado en el seno de la Comisión Evaluadora de Subsidios y Pensiones, por considerarse la más afín para analizar este procedimiento y, posteriormente, con la recomendación de dicha Comisión, se someta al conocimiento y aprobación del Consejo Directivo. Una vez aprobado el documento, deberán divulgarlo con la finalidad que tanto los usuarios como el personal del ISBM conozcan los trámites que deben realizar en estos casos.

Punto Cinco: Solicitud de aprobación de once (11) casos para trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y un (1) caso para trámite de Subsidio por Incapacidad Permanente

El Director Presidente informó al Directorio que la Gerencia Administrativa, después de la gestión efectuada por el Departamento de Prestaciones y el análisis de la respectiva Comisión, presenta al Consejo Directivo la solicitud de **APROBACIÓN de ONCE (11) casos de trámite de SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES**, por un monto total de **OCHO MIL NOVENTA Y OCHO 85/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 8,098.85)**; y también la **APROBACIÓN de UN (1) caso de trámite de SUBSIDIO POR INCAPACIDAD PERMANENTE**, por un monto total de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2,491.20)**.

La solicitud presentada dice así:

ANTECEDENTES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley del ISBM, cuando una enfermedad o accidente produzca al docente una incapacidad temporal para el trabajo y ésta excediera de tres meses, tendrá derecho a un subsidio por el Instituto, hasta por doce meses, el cual será equivalente al 75% del salario base mensual que devengue al servicio del Ministerio de Educación.

El Artículo 80 de la Ley del ISBM, establece que las personas que se encontraren recibiendo subsidio por incapacidad permanente en virtud de la Ley de Asistencia del Magisterio Nacional, continuarán recibéndolo bajo la exclusiva responsabilidad financiera del Estado en el Ramo de Educación, hasta la extinción del derecho, el cual será administrado por el Instituto.

Asimismo, en el Instructivo No. ISBM 03/08 “**Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes**”, en el Romano VII. Procedimiento para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales, literal f), se establece que “la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones analizará, evaluará y recomendará al Consejo Directivo, sobre las solicitudes de subsidios para que éste emita la Resolución”, para la aprobación o denegación.

En el ACTA No. CTESP 006/2011, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, con fecha 13 de mayo de 2011, procedió a analizar y evaluar:

- Once (11) solicitudes de subsidios por incapacidad temporal, presentadas durante el periodo del trece de abril al seis de mayo, ambas fechas del dos mil once.
- Una (01) solicitud de subsidio por incapacidad permanente, presentada el día veintiocho de abril del dos mil once.

La Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, luego de la revisión de los casos presentados, según ACTA No. CTESP 006/2011, de fecha 13 de mayo de 2011, recomienda al Consejo Directivo:

- Aprobar el pago de once (11) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales, presentadas por docentes afiliados al Instituto, durante el periodo del trece de abril al seis de mayo, ambas fechas del dos mil once. por un monto total de **OCHO MIL NOVENTA Y OCHO 85/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 8,098.85)**. Según cuadro anexo a la recomendación, ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM.
- Aprobar el pago de una (01) solicitud de subsidio por incapacidad permanente presentada por la docente #####, el veintiocho de abril del dos mil once, por un monto total de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2,491.20)**. Según cuadro anexo a la recomendación, ya que cumplen con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del ISBM.

RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, después de la revisión a la documentación presentada por el Departamento de Prestaciones y del análisis y evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM con el apoyo de la Unidad Jurídica, de conformidad al Art. 26 y 27 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- a) **Aprobar el pago de once (11) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, durante el periodo del trece

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de abril al seis de mayo, ambas fechas del dos mil once, por un monto total de **OCHO MIL NOVENTA Y OCHO 85/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 8,098.85)**, ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

Nº	NOMBRE	SOLICITUD NO.	CONCEPTO DE TRAMITE	FECHA SOLICITUD	FECHA DE INICIO DE SUBSIDIO	VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD	TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
1	#####	ST-042/2011	1A. VEZ	13/04/2011	11 DE ABRIL 2011	11 DE ABRIL AL 10 DE MAYO DE 2011	\$ 589.43	ABRIL \$397.23 MAY. \$ 192.20	#####	** a	31 años 11 meses
2	#####	ST-043/2011	PRORROGA	27/04/2011	25 DE SEPTIEMBRE 2010	28 DE ABRIL AL 26 DE JULIO 2011	\$1,470.18	ABR \$ 50.03 MAY \$ 500.28 JUN \$ 500.28 JUL \$419.59	#####	** a	18 años 02 meses
3	#####	ST-044/2011	PRORROGA	28/04/2011	27 DE FEBRERO DE 2011	22 DE MARZO AL 01 DE ABRIL DE 2011	\$ 149.88	MAR \$ 135.84 ABR. \$14.04	#####	** a	18 años 02 meses
4	#####	ST-045/2011	PRORROGA	28/04/2011	9 DE OCTUBRE 2010	02 DE ABRIL AL 01 DE MAYO 2011	\$ 595.20	ABR \$ 575.98 MAY \$ 19.22	#####	** a	18 años 02 meses
5	#####	ST-046/2011	PRORROGA	02/05/2011	12 DE AGOSTO 2010	07 DE MAYO AL 04 DE AGOSTO 2011	\$1,500.07	MAY. \$412.11 JUN \$511.01 JUL. \$ 511.01 AGO \$ 65.94	#####	** a	28 años 04 meses
6	#####	ST-047/2011	1A. VEZ	03/05/2011	24 DE ABRIL 2011	24 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL 2011	\$ 126.39	ABR \$ 126.39	#####	**a	34 años 01 meses
7	#####	ST-048/2010	PRORROGA	04/05/2011	01 DE OCTUBRE DE 2010	01 DE ABRIL AL 29 DE JUNIO 2011	\$1,606.96	ABR \$ 541.67 MAY. \$ 541.67 JUNIO. \$523.62	#####	** a	32 años 02 meses
8	#####	ST-049/2011	PRORROGA	05/05/2011	19 DE MAYO DE 2010	14 DE ABRIL AL 13 DE MAYO 2011	\$ 415.22	ABR \$238.63 MAY. \$ 176.59	#####	** a	13 años 11 meses
9	#####	ST-050/2011	1A. VEZ	06/05/2011	04 DE MARZO DE 2011	04 DE MARZO AL 25 DE MARZO 2011	\$ 276.72	MAR \$276.72	#####	** a	08 años 03 meses

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

10	#####	ST-051/2011	PRORROGA	06/05/2011	21 DE ENERO 2011	24 DE MARZO AL 24 DE MAYO 2011	\$ 979.72	MAR \$124.41 ABR \$ 482.09 MAY \$373.22	#####	** a	22 años 05 meses
11	#####	ST-052/2011	PRORROGA	06/05/2011	24 DE OCTUBRE 2010	30 DE MARZO AL 28 DE ABRIL 2011	\$ 389.08	MAR \$ 25.16 ABR \$ 363.92	#####	** a	09 años 07 meses
\$8,098.85											

b) **Aprobar el pago de una (01) solicitud de subsidio por incapacidad permanente**, por un monto total de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2,491.20)**, ya que cumplen con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del ISBM y al Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, según el detalle siguiente:

No.	NOMBRE	SOLICITUD No.	FECHA SOLICITUD	MEDICO QUE EXTENDIO CONSTANCIA	VIGENCIA	DIAGNOSTICO	MONTO DEL SUBSIDIO MENSUAL	MONTO DEL SUBSIDIO ANUAL
1	#####	SP-029/2011	28/04/2011	Dr. Radamés Valdemar Villatoro Campos	01 de enero al 31 de diciembre 2011	#####	\$ 207.60	\$ 2,491.20
TOTAL								\$ 2,491.20

c) **Autorizar a la Unidad Financiera Institucional** realizar la gestión de fondos ante el Ministerio de Educación, correspondiente al pago de subsidio por incapacidad permanente, arriba mencionado, correspondiente al periodo del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, por la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2,491.20)**,

d) Que los acuerdos aprobados sean declarados de aplicación inmediata, en beneficio de los usuarios del ISBM.

.....

Concluida la revisión del Punto, teniendo en cuenta la gestión efectuada por el Departamento de Prestaciones del Instituto y el análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, según Acta No. CTESP 006/2011, con base en lo regulado en el Instructivo No. ISBM

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

03/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES", y lo dispuesto en los Artículos 20 literal "g", 23 literal "b", 26 al 30 y 80, todos de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de once (11) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales,** presentadas por docentes afiliados al Instituto durante el periodo comprendido del trece de abril al seis de mayo, ambas fechas del dos mil once, por un monto total de **OCHO MIL NOVENTA Y OCHO 85/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 8,098.85)**, ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM; según el detalle siguiente:

Nº	NOMBRE	SOLICITUD NO.	CONCEPTO DE TRAMITE	FECHA SOLICITUD	FECHA DE INICIO DE SUBSIDIO	VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD	TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
1	#####	ST-042/2011	1A. VEZ	13/04/2011	11 DE ABRIL 2011	11 DE ABRIL AL 10 DE MAYO DE 2011	\$ 589.43	ABRIL \$397.23 MAY. \$ 192.20	#####	** a	31 años 11 meses
2	#####	ST-043/2011	PRORROGA	27/04/2011	25 DE SEPTIEMBRE 2010	28 DE ABRIL AL 26 DE JULIO 2011	\$1,470.18	ABR \$ 50.03 MAY \$ 500.28 JUN \$ 500.28 JUL \$419.59	#####	** a	18 años 02 meses
3	#####	ST-044/2011	PRORROGA	28/04/2011	27 DE FEBRERO DE 2011	22 DE MARZO AL 01 DE ABRIL DE 2011	\$ 149.88	MAR \$ 135.84 ABR. \$14.04	#####	** a	18 años 02 meses
4	#####	ST-045/2011	PRORROGA	28/04/2011	9 DE OCTUBRE 2010	02 DE ABRIL AL 01 DE MAYO 2011	\$ 595.20	ABR \$ 575.98 MAY \$ 19.22	#####	** a	18 años 02 meses
5	#####	ST-046/2011	PRORROGA	02/05/2011	12 DE AGOSTO 2010	07 DE MAYO AL 04 DE AGOSTO 2011	\$1,500.07	MAY. \$412.11 JUN \$511.01 JUL. \$ 511.01 AGO \$ 65.94	#####	** a	28 años 04 meses
6	#####	ST-047/2011	1A. VEZ	03/05/2011	24 DE ABRIL 2011	24 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL 2011	\$ 126.39	ABR \$ 126.39	#####	** a	34 años 01 meses

7	#####	ST-048/2010	PRORROGA	04/05/2011	01 DE OCTUBRE DE 2010	01 DE ABRIL AL 29 DE JUNIO 2011	\$1,606.96	ABR \$ 541.67 MAY. \$ 541.67 JUNIO. \$523.62	#####	** a	32 años 02 meses	
8	#####	ST-049/2011	PRORROGA	05/05/2011	19 DE MAYO DE 2010	14 DE ABRIL AL 13 DE MAYO 2011	\$ 415.22	ABR \$238.63 MAY. \$ 176.59	#####	** a	13 años 11 meses	
9	#####	ST-050/2011	1A. VEZ	06/05/2011	04 DE MARZO DE 2011	04 DE MARZO AL 25 DE MARZO 2011	\$ 276.72	MAR \$276.72	#####	**a	08 años 03 meses	
10	#####	ST-051/2011	PRORROGA	06/05/2011	21 DE ENERO 2011	24 DE MARZO AL 24 DE MAYO 2011	\$ 979.72	MAR \$124.41 ABR \$ 482.09 MAY \$373.22	#####	** a	22 años 05 meses	
11	#####	ST-052/2011	PRORROGA	06/05/2011	24 DE OCTUBRE 2010	30 DE MARZO AL 28 DE ABRIL 2011	\$ 389.08	MAR \$ 25.16 ABR \$ 363.92	#####	** a	09 años 07 meses	
TOTAL.....							\$8,098.85					

II. Aprobar el pago de una (1) solicitud por incapacidad permanente, así como autorizar a la Unidad Financiera Institucional, realizar la gestión de fondos ante el Ministerio de Educación, correspondiente a la solicitud efectuada para el periodo del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, por la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2,491.20), ya que cumple con lo establecido en el "Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", según el siguiente detalle:**

No.	NOMBRE	SOLICITUD NO.	FECHA SOLICITUD	MEDICO QUE EXTENDIO CONSTANCIA	VIGENCIA	DIAGNOSTICO	MONTO DEL SUBSIDIO MENSUAL	MONTO DEL SUBSIDIO ANUAL
1	#####	SP-029/2011	28/04/2011	Dr. Radamés Valdemar Villatoro Campos	01 de enero al 31 de diciembre 2011	#####	\$ 207.60	\$ 2,491.20
TOTAL							\$	2,491.20

III. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Seis: Solicitud de aprobación de trámite de prórroga de Pensión de Invalidez por Riesgos Profesionales, presentada por el docente #####.

El Director Presidente informó al Consejo Directivo que previa gestión del Departamento de Prestaciones, la Gerencia Administrativa presenta Punto referente a solicitud de Pensión de Invalidez por Riesgos Profesionales, presentada por el docente ##### con número de afiliación #####, para que se apruebe el trámite y pueda otorgarse la prórroga de dicha pensión, por padecer de ##### con #####; gestión que se realiza de conformidad a lo normado en la Ley del ISBM.

Conforme a la solicitud de la Gerencia Administrativa, se cuenta con la información siguiente:

ANTECEDENTES:

El profesor #####, con número de afiliación #####, con diagnóstico ##### con #####, a consecuencia de accidente sufrido el diecisiete de marzo del dos mil ocho, al caerse del techo del Centro Escolar Buena Vista, Municipio Conchagua, Departamento de La Unión, presentó nota de fecha tres de mayo del corriente año, en la que solicita se inicien los trámites de Pensión de Invalidez por Riesgos Profesionales, correspondiente al periodo del quince de junio del dos mil once al catorce de junio del dos mil catorce.

Según Dictamen No. 1094-09 emitido el veintitrés de septiembre del dos mil nueve, la Comisión Calificadora de Invalidez, determinó #####, con origen Accidente de Trabajo, haciendo la observación que se reevaluaría en dos años.

Según consta en certificación del Punto Cinco, Acta número trece, de la sesión extraordinaria, celebrada el día veintiocho de octubre del dos mil nueve, el Consejo Directivo acordó autorizar el pago de Pensión por Invalidez por Riesgos Profesionales, al profesor #####, con número de afiliación #####, por un monto mensual de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS 54/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$342.54)**, retroactivo a partir del 15 de junio del dos mil nueve, con vigencia de dos años que finalizan hasta el 14 de junio del dos mil once.

El Artículo 34 de la Ley del ISBM, establece que la Comisión Calificadora de Invalidez, deberá emitir el segundo dictamen, que definirá si se le seguirá pagando pensión por invalidez. En los casos de pensión por invalidez total e invalidez parcial, si el docente concurre a segundo dictamen y se define que debe seguir recibiendo pensión, se deberá gestionar el cese definitivo de la plaza que ocupare como docente adscrito al Ministerio de Educación.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Según Dictamen No. 0412-11, emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez, el seis de abril del dos mil once, determinó que el profesor #####, de ** años de edad, con diagnóstico ##### con #####, presenta un #####, con una #####, de origen Accidente de Trabajo. Estableciendo que la invalidez, para los efectos del goce de la pensión respectiva se establece a partir de la fecha que finaliza el periodo correspondiente al Dictamen No. 1094-09, haciendo la observación siguiente: se le otorgaran los beneficios de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Se reevaluara en tres años.

En el ACTA No. CTESP 006/2011, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, con fecha 13 de mayo de 2011, procedió a analizar y evaluar la solicitud presentada por el profesor #####, recomendando al Consejo Directivo, lo siguiente:

- Autorizar el pago de Pensión de Invalidez por Riesgos Profesionales, al profesor #####, por un monto mensual de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS 54/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 342.54)**, correspondiente al periodo del quince de junio del dos mil once al catorce de junio del dos mil catorce.
- Autorizar al Director Presidente, la gestión ante las autoridades del Ministerio de Educación, del cese definitivo de la plaza que ocupaba el profesor #####, como docente adscrito al MINED, según lo establece, el Artículo 34 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
- Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, a descontar el 10.5% sobre el monto de la pensión otorgada al profesor #####, la aportación para la cobertura de salud, ya que, al finalizar la relación laboral con el MINED, los porcentajes tanto laboral como patronal, serán totalmente a cargo del docente pensionado, de conformidad al Artículo 39 de la Ley del ISBM.

RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, después del análisis y evaluación de la solicitud presentada por el profesor #####, por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM con el apoyo de la Unidad Jurídica, de conformidad al Art. 31,32, 33 y 34 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- a) **Autorizar el pago de Pensión de Invalidez por Riesgos Profesionales**, al profesor #####, por un monto mensual de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS 54/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 342.54)**, correspondiente al periodo del quince de junio del dos mil once al catorce de junio del dos mil catorce.
- b) **Autorizar al Director Presidente**, la gestión ante las autoridades del Ministerio de Educación, del cese definitivo de la plaza que ocupaba el profesor #####, como

docente adscrito al MINED, según lo establece, el Artículo 34 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

- c) **Autorizar a la Unidad Financiera Institucional**, a descontar el 10.5% sobre el monto de la pensión otorgada al profesor #####, la aportación para la cobertura de salud, ya que, al finalizar la relación laboral con el MINED, los porcentajes tanto laboral como patronal, serán totalmente a cargo del docente pensionado, de conformidad al Artículo 39 de la Ley del ISBM.

Concluida la lectura del Punto, el Directorio consideró conveniente que en estos casos el Departamento de Prestaciones debe encargarse de verificar cada seis meses la sobrevivencia del pensionado, para los efectos consecuentes.

Agotado el Punto anterior y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, según Acta No. CTESP 006/2011-SUBSIDIOS Y PENSIONES, con base en el Instructivo No. ISBM 06/09, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE PENSION DE INVALIDEZ POR RIESGOS PROFESIONALES", y lo dispuesto en los Artículos 31,32, 33 y 34 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el pago de Pensión de Invalidez por Riesgos Profesionales**, a favor del profesor #####, con número de afiliación #####, por un monto mensual de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS 54/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$342.54)**, correspondiente al periodo del quince de junio del dos mil once al catorce de junio del dos mil catorce.
- II. **Encomendar** al Departamento de Prestaciones del ISBM, verificar cada seis meses la sobrevivencia del pensionado para los efectos correspondientes.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para realizar gestión, con el apoyo del Departamento de Prestaciones del ISBM, ante las autoridades del Ministerio de Educación, referente al cese definitivo de la plaza que ocupaba el profesor #####, como docente adscrito al MINED, según lo establece el artículo 34 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
- IV. **Autorizar a la Unidad Financiera Institucional**, a descontar el diez punto cinco por ciento (10.5%), sobre el monto de la pensión otorgada al profesor #####, como aportación para la cobertura de salud, ya que al finalizar la relación laboral con el MINED, los porcentajes tanto laboral como patronal, serán totalmente a cargo del docente pensionado, de conformidad al Artículo 39 de la Ley del ISBM.

Punto Siete: Solicitud de aprobación de trámite de prórroga de Pensión de Invalidez por Riesgos Profesionales, presentada por el docente #####.

El Director Presidente informó al Consejo Directivo que previa gestión del Departamento de Prestaciones, la Gerencia Administrativa presenta Punto referente a solicitud de Pensión de Invalidez por Riesgos Profesionales, presentada por el docente #####, con número de afiliación #####, para que se apruebe el trámite y pueda otorgarse la prórroga de dicha pensión, por padecer de ##### – #####; gestión que se realiza de conformidad a lo normado en la Ley del ISBM.

Conforme a la solicitud de la Gerencia Administrativa, se cuenta con la información siguiente:

ANTECEDENTES:

El profesor #####, con número de afiliación #####, con diagnóstico de ##### – #####, a consecuencia de accidente sufrido el diez de marzo del dos mil siete, al caerse del techo del Centro Escolar Caserío El Amatillo, Cantón Talpetate, Municipio El Sauce, Departamento de La Unión, presentó nota de fecha tres de mayo del corriente año, en la que solicita se inicien los trámites de Pensión de Invalidez por Riesgos Profesionales, correspondiente al periodo del uno de julio del dos mil once al tres de enero del dos mil veinte.

Según Dictamen No. 1458-08 emitido el diecisiete de diciembre del dos mil ocho, la Comisión Calificadora de Invalidez, determinó Invalidez Total, con origen Accidente de Trabajo, haciendo la observación que se reevaluaría en tres años.

Según consta en certificación del Punto Cinco, Acta número Cuarenta y cuatro, de la sesión ordinaria, celebrada el día siete de mayo del dos mil nueve, el Consejo Directivo acordó autorizar el pago de Pensión por Invalidez por Riesgos Profesionales, al profesor #####, con número de afiliación #####, por un monto mensual de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO 77/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$418.77)**, retroactivo a partir del 01 de julio del dos mil ocho, con vigencia de tres años que finalizan hasta el 30 de junio del dos mil once.

El Artículo 34 de la Ley del ISBM, establece que la Comisión Calificadora de Invalidez, deberá emitir el segundo dictamen, que definirá si se le seguirá pagando pensión por invalidez. En los casos de pensión por invalidez total e invalidez parcial, si el docente concurre a segundo

dictamen y se define que debe seguir recibiendo pensión, se deberá gestionar el cese definitivo de la plaza que ocupare como docente adscrito al Ministerio de Educación.

Según Dictamen No. 0469-11, emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez, el veintisiete de abril del dos mil once, determinó que el profesor #####, de ** de edad, con diagnóstico ##### + #####, presenta un #####, con una #####, de origen Accidente de Trabajo. Estableciendo que la invalidez, para los efectos del goce de la pensión respectiva se establece a partir de la fecha que finaliza el periodo correspondiente al Dictamen No. 1458-08, haciendo la observación siguiente: se le otorgaran los beneficios de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, y establecidos en forma permanente.

En el ACTA No. CTESP 006/2011, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, con fecha 13 de mayo de 2011, procedió a analizar y evaluar la solicitud presentada por el profesor #####, recomendando al Consejo Directivo, lo siguiente:

- Autorizar el pago de Pensión de Invalidez por Riesgos Profesionales, al profesor #####, por un monto mensual de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO 77/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$418.77)**, correspondiente al periodo del uno de julio del dos mil once al tres de enero del dos mil veinte, fecha en la cual, el profesor #####, cumple con los sesenta años de edad, requisito para pensionarse por vejez conforme a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.
- Autorizar al Director Presidente, la gestión ante las autoridades del Ministerio de Educación, del cese definitivo de la plaza que ocupaba el profesor #####, como docente adscrito al MINED, según lo establece, el Artículo 34 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
- Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, a descontar el 10.5% sobre el monto de la pensión otorgada al profesor #####, la aportación para la cobertura de salud, ya que, al finalizar la relación laboral con el MINED, los porcentajes tanto laboral como patronal, serán totalmente a cargo del docente pensionado, de conformidad al Artículo 39 de la Ley del ISBM.

RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, después del análisis y evaluación de la solicitud presentada por el profesor #####, por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM con el apoyo de la Unidad Jurídica, de conformidad al Art. 31,32, 33 y 34 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- a) **Autorizar el pago de Pensión de Invalidez por Riesgos Profesionales**, al profesor

#####, por un monto mensual de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO 77/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$418.77)**, correspondiente al periodo del uno de julio del dos mil once al tres de enero del dos mil veinte, fecha en la cual, el profesor #####, cumple con los sesenta años de edad, requisito para pensionarse por vejez conforme a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

- b) **Autorizar al Director Presidente**, la gestión ante las autoridades del Ministerio de Educación, del cese definitivo de la plaza que ocupaba el profesor #####, como docente adscrito al MINED, según lo establece, el Artículo 34 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
- c) **Autorizar a la Unidad Financiera Institucional**, a descontar 10.5% sobre el monto de la pensión otorgada al profesor #####, la aportación para la cobertura de salud, ya que, al finalizar la relación laboral con el MINED, los porcentajes tanto laboral como patronal, serán totalmente a cargo del docente pensionado, de conformidad al Artículo 39 de la Ley del ISBM.

.....

Concluida la lectura y al igual que se consideró en el Punto anterior, es conveniente que en casos como el presente, el Departamento de Prestaciones se encargue de verificar cada seis meses la sobrevivencia del pensionado, para los efectos consecuentes.

Agotado el Punto anterior y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, según Acta No. CTESP 006/2011-SUBSIDIOS Y PENSIONES, con base en el Instructivo No. ISBM 06/09, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE PENSION DE INVALIDEZ POR RIESGOS PROFESIONALES", y lo dispuesto en los Artículos 31,32, 33 y 34 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente

ACUERDA:

- I. **Autorizar el pago de Pensión de Invalidez por Riesgos Profesionales**, a favor del profesor #####, con número de afiliación #####, por un monto mensual de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO 77/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$418.77)**, correspondiente al periodo del uno de julio del dos mil once al tres de enero del dos mil veinte, fecha en la cual, el profesor #####, cumple con los sesenta años de edad, requisito para pensionarse por vejez conforme a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.
- II. **Encomendar** al Departamento de Prestaciones del ISBM, verificar cada seis meses la sobrevivencia del pensionado para los efectos correspondientes.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para realizar gestión, con el apoyo del Departamento de Prestaciones del ISBM, ante las autoridades del Ministerio de Educación, referente

al cese definitivo de la plaza que ocupaba el profesor #####, como docente adscrito al MINED, según lo establece el artículo 34 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

IV. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, a descontar el diez punto cinco por ciento (10.5%), sobre el monto de la pensión otorgada al profesor #####, como aportación para la cobertura de salud, ya que al finalizar la relación laboral con el MINED, los porcentajes tanto laboral como patronal, serán totalmente a cargo del docente pensionado, de conformidad al Artículo 39 de la Ley del ISBM.

Punto Ocho: Solicitud de aprobación de casos de reembolsos

El Director Presidente comunicó que se ha recibido solicitud para aprobación de CUATRO pagos de reembolsos así como UNA denegatoria; el Punto incluye los análisis y recomendaciones de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, sobre los casos que fueron vistos en la reunión realizada el día veintisiete de abril del año en curso.

A continuación, los Directores y Directoras presentes que forman parte de la Comisión ya citada, explicaron que los casos han sido ampliamente discutidos en sus reuniones y que las recomendaciones plasmadas son el resultado del análisis desde la perspectiva técnica y legal que en cada expediente están registradas; en estas reuniones participan miembros del área de salud y de la Unidad Jurídica. Dicho esto, se procedió a la lectura íntegra del Punto, cuya petición literalmente expresa:

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN:

1. CASO 117. #####. **ID** #####. Solicitud de reembolso por gastos en concepto de #####, por un total de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00), por diagnóstico de #####. Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos, no pudo proporcionar la ##### motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

2. CASO 128. ##### **POR SU ESPOSO** #####. **ID** #####. Solicitud de reembolso por gastos en concepto de #####, por un total de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$400.00), por diagnóstico de _____. Por la patología específica del usuario, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos, no pudo proporcionar la _____, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

3. CASO 124. #####. **ID** #####. Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento _____, por un total de doscientos treinta y ocho 20/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$238.20), por diagnóstico de _____. Durante su ingreso fue necesario el uso del medicamento citado, el cual no forma parte del cuadro básico del Hospital Rosales y por la urgencia de su uso, la usuaria procedió a comprarlo en forma privada para su pronta administración, debido a que el trámite hospitalario para compra de medicamento no contemplado en cuadro básico, puede llevar hasta 15 días, EL HOSPITAL NACIONAL ROSALES QUE BRINDO LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA NO PUDO PROPORCIONARLO por lo cual su familia buscó por sus propios medios obtenerla, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

4. CASO 123. #####. **ID** #####. Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento _____, por un total de de doscientos treinta y ocho 21/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$238.21), por diagnóstico de _____. Durante su ingreso fue necesario el uso del medicamento citado, el cual no forma parte del cuadro básico del Hospital Rosales y por la urgencia de su uso, la usuaria procedió a comprarlo en forma privada para su pronta administración, debido a que el trámite hospitalario para compra de medicamento no contemplado en cuadro básico, puede llevar hasta 15 días, EL HOSPITAL NACIONAL ROSALES QUE BRINDO LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA NO PUDO PROPORCIONARLO por lo cual su familia buscó por sus propios medios obtenerla, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS."

5. CASO 129. #####. **ID** #####. Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de honorarios médicos y cirugías, por un total de dos mil doscientos diez 95/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,210.95). Según consta en el control de solicitud de

Cirugías Electivas que lleva la Oficina de Atención al Usuario del ISBM, la usuaria en ningún momento ha solicitado se le realice las cirugías de ##### a través del ISBM. No se logra evidenciar la razón por la cual, la Sra. ##### no hizo uso de su condición de derechohabiente del ISBM. El procedimiento realizado a la usuaria está contratado con la red de Hospitales tipo A y B que proveen servicios al ISBM. El tratamiento quirúrgico pudo haberse proporcionado y por lo tanto pudo ser atendida desde el primer momento y recibir la atención quirúrgica, motivo por el cual **NO PROCEDE EL PAGO** del reembolso por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.”

Concluida la lectura del Punto anterior el Director Presidente y con relación al caso 117 del reembolso el nombre correcto de la solicitante es #####, ID #####, cuyo estado familiar aparece registrado como soltera; datos que fueron corroborados con la Sección de Afiliación.

Finalizado lo anterior y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS”; el Consejo Directivo del ISBM de forma unánime **ACUERDA:**

I. REEMBOLSOS:

1. Para la solicitud de Reembolso CASO 117. #####. ID #####:

- **APROBAR** con base al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”, el pago de reembolso por gastos médicos en concepto de #####, por un valor total de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00), debido a que el Hospital Nacional Rosales, proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos, no pudo proporcionarlo.

2. Para la solicitud de Reembolso CASO 128. ##### **POR SU ESPOSO** #####. ID ##### :

- **APROBAR** con base al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR

GASTOS MÉDICOS, el pago del reembolso por gastos médicos en concepto de #####, por un valor total de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$400.00), debido a que el Hospital Nacional Rosales, proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos, no pudo proporcionarlo.

3. Para la solicitud de Reembolso CASO 124. #####. ID ##### :

- **APROBAR** con base al Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”, el pago de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento #####, por un valor de doscientos treinta y ocho 20/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$238.20). Por la patología específica de la usuaria era necesario el tratamiento indicado y el Hospital Nacional Rosales que brindó la atención de emergencia no pudo proporcionarlo, por lo cual su familia buscó, por sus propios medios el medicamento, ya que éste no está comprendido en el Cuadro Básico.

4. Para la solicitud de Reembolso CASO 123. #####. ID ##### :

- **APROBAR** con base al Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”, el pago de reembolso solicitado por gastos médicos en concepto de compra de medicamento #####, por un valor de doscientos treinta y ocho 21/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$238.21). Por la patología específica de la usuaria era necesario el tratamiento indicado, el medicamento no forma parte del cuadro básico del Hospital Rosales y por la urgencia de su uso, la usuaria procedió a comprarlo en forma privada para su pronta administración.

5. Para la solicitud de Reembolso CASO 129. #####. ID ##### :

- **DENEGAR** con base al Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”, el pago de reembolso solicitado por gastos médicos en concepto de honorarios médicos y cirugías, por un valor total de dos mil doscientos diez 95/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,210.95). El procedimiento realizado a la usuaria está contratado con la red de Hospitales tipo A y B que proveen servicios al ISBM, por lo tanto, pudo ser atendida desde el primer momento y recibir la atención quirúrgica, es decir que la señora de ##### no hizo efectivo su derecho de usuaria del ISBM y de esa forma haber recibido toda la cobertura hospitalaria que brinda el Instituto.

- II. **Autorizar** la aplicación inmediata de este acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Punto Nueve: Aprobación de ampliación a las asignaciones del Presupuesto Fiscal 2011

El Director Presidente informó al Directorio sobre la necesidad de aprobar una ampliación a las asignaciones del Presupuesto Fiscal del presente año, por exceso de ingresos percibidos de las estimaciones de los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2011.

La solicitud literalmente expresa lo siguiente:.....

ANTECEDENTES:

- a) Que mediante Decreto No. 514 de la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador de fecha 18 de noviembre de 2010 publicado en el Tomo No. 389 del Diario Oficial del 8 de diciembre de 2010, fue votada la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2011.
- b) Que dentro de la Ley de Presupuesto, publicada en el Diario Oficial Tomo No. 389 se encuentra en la página No. 230 el Presupuesto correspondiente al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el cual contiene en la parte de los ingresos los datos siguientes:

PRESUPUESTO FISCAL DE INGRESOS 2011(EN US\$)		
<i>RUBRO</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>MONTO</i>
		<u>\$53,862,835.00</u>
13	<i>Contribución a la Seguridad Social</i>	\$36,415,865.00
14	<i>Venta de Bienes y Servicios</i>	\$1,000.00
15	<i>Ingresos Financieros y Otros</i>	\$1,476,960.00
23	<i>Recuperación de Inversiones Financieras</i>	\$13,749,010.00
32	<i>Saldos de Años Anteriores</i>	\$2,220,000.00

Las estimaciones de los ingresos del Instituto en el Rubro de Contribuciones a la Seguridad Social, que incorpora los aportes patronales y las cotizaciones laborales del Ministerio de Educación y docentes respectivamente para el año 2011, se elaboraron en forma mensual permanente, con un monto de \$3,034,655.00; pero debido a diferentes procesos de creación y modificación de Plazas y a la incorporación total de docentes EDUCO a la Ley de Salarios del Ministerio de Educación y por ende al ISBM, lo cual no se había estimado de esa manera, el Instituto ha percibido ingresos mayores a las estimaciones elaboradas de la siguiente manera:

MONTO MENSUAL DE INGRESOS PRESUPUESTADO PERCIBIR Y PERCIBIDOS 2011					TOTAL MESES DEL AÑO 2011
Concepto	ENERO 2011	FEBRERO 2011	MARZO 2011	ABRIL 2011	
INGRESOS A LA SEGURIDAD SOCIAL (PRESUPUESTADOS)	\$3,034,655.00	\$3,034,655.00	\$3,034,655.00	\$3,034,655.00	\$12,138,620.00
INGRESOS A LA SEGURIDAD SOCIAL (PERCIBIDOS)	\$3,276,418.00	\$3,358,942.00	\$3,410,313.00	\$3,412,730.00	\$13,458,403.00
Aportes 3% Subsidios				\$4,247.00	\$4,247.00
Diferencia = Exceso percibido	\$241,763.00	\$324,287.00	\$375,658.00	\$378,075.00	\$1,324,030.00

Que de conformidad con el Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en el Art. 63 "Ampliaciones Automáticas" establece "Las Instituciones contempladas en el ámbito de la Ley, podrán ampliar automáticamente sus asignaciones presupuestarias, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con los montos que perciban en exceso de las estimaciones de ingresos, siempre y cuando sus leyes de creación, reglamentos o disposiciones legales vigentes así lo determinen, lo cual será obligatorio comunicarlo a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y del Presupuesto, para sus registros correspondientes".

Que de conformidad con la Ley del ISBM, en el Art. 64 en el segundo párrafo establece "Los excedentes que se generen en la ejecución presupuestaria, así como aquellos que les establezcan al finalizar el ejercicio anual, será incorporados al ejercicio correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento".

Que de conformidad con el Art. 61 de la Ley del ISBM "Los gastos administrativos del Instituto

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

durante cada ejercicio, no deberá exceder el 8% de los ingresos por cotizaciones que realicen los Servidores Públicos Docentes y el Ministerio de Educación.

Que el Estado Financiero de Ejecución Presupuestaria de Ingresos del ISBM emitido mediante la aplicación informática del Sistema Financiero Integrado SAFI muestran las cifras de percibido (**DEVENGADO**) de \$13,462,650.00.

Por tanto con base en los artículos antes citados, la Unidad Financiera Institucional del ISBM, tiene a bien solicitar la aprobación de la ampliación de las asignaciones presupuestarias tanto en la parte de los ingresos como la de gastos, en la siguiente manera:

INGRESOS CORRIENTES	RUBRO DE	CANTIDAD
300 RAMO DE EDUCACION		
3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL 13 Contribuciones a la Seguridad Social 132 Del Sector Público	0	\$1,324,030.00
EGRESOS CORRIENTES		
300 RAMO DE EDUCACION		
3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL 01 DIRECCION Y ADMINISTRACION INSTITUCIONAL 2011-3107-3-01-01 Dirección Superior y Administración	51	\$52,790.00
	54	\$26,395.00
	61	\$26,395.00
02 PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS 2011-307-3-02-01-21-2 Servicios Médicos y Hospitalarios	51	\$607,100.00
	54	\$411,350.00
	61	\$200,000.00

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con la Comisión Administrativa Financiera y con base a los artículos 63 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado, Arts. 61 y 64 de la Ley del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- a) Aprobar la Ampliación a las asignaciones presupuestarias 2011 del ISBM, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con los montos percibidos en exceso de las estimaciones de ingreso de los meses de enero, febrero, marzo y abril en el Presupuesto Fiscal 2011, por un monto de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US \$1,324,030.00**, de la manera siguiente:

INGRESOS CORRIENTES	RUBRO DE	CANTIDAD
300 RAMO DE EDUCACION		
3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL	0	\$1,324,030.00
13 Contribuciones a la Seguridad Social		
132 Del Sector Público		
EGRESOS CORRIENTES		
300 RAMO DE EDUCACION		
3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL		
01 DIRECCION Y ADMINISTRACION INSTITUCIONAL		
2011-3107-3-01-01 Dirección Superior y Administración	51	\$52,790.00
	54	\$26,395.00
	61	\$26,395.00
02 PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS		
2011-307-3-02-01-21-2 Servicios Médicos y Hospitalarios	51	\$607,100.00
	54	\$411,350.00
	61	\$200,000.00

- b) Autorizar al Presidente del ISBM, para que a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las gestiones necesarias para la autorización de la Dirección General de Presupuesto en el Ministerio de Hacienda.
- c) Autorizar el presente acuerdo de aplicación inmediata con la finalidad de que sea remitido lo antes posible al Ministerio de Educación y Ministerio de Hacienda para que el ISBM pueda hacer uso de los recursos financieros en el menor tiempo posible.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por la Unidad Financiera Institucional y la Comisión Administrativa Financiera; con base a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado y artículos 61 y 64 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. APROBAR la Ampliación a las asignaciones presupuestarias 2011 del ISBM**, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con los montos percibidos en exceso de las estimaciones de ingreso de los meses de enero, febrero, marzo y abril en el Presupuesto Fiscal 2011, por un monto de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,324,030.00)**, de la manera siguiente:

INGRESOS CORRIENTES	RUBRO DE	CANTIDAD
300 RAMO DE EDUCACION		
3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL	0	\$1,324,030.00
13 Contribuciones a la Seguridad Social		
132 Del Sector Público		
EGRESOS CORRIENTES		
300 RAMO DE EDUCACION		
3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL		
01 DIRECCION Y ADMINISTRACION INSTITUCIONAL		
2011-3107-3-01-01 Dirección Superior y Administración	51	\$52,790.00

	54	\$26,395.00
	61	\$26,395.00
02 PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS		
2011-307-3-02-01-21-2 Servicios Médicos y Hospitalarios	51	\$607,100.00
	54	\$411,350.00
	61	\$200,000.00

II. AUTORIZAR al Presidente del ISBM, para que a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las gestiones necesarias para la autorización de la Dirección General de Presupuesto en el Ministerio de Hacienda.

III. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, con la finalidad de que sea remitido lo antes posible al Ministerio de Educación y Ministerio de Hacienda para que el ISBM pueda hacer uso de los recursos financieros en el menor tiempo posible.

Punto Diez: Aprobación de creación de plazas que se cubrirán con ampliación presupuestaria 2011

El Director Presidente informó que este Punto está estrechamente relacionado con el proceso de aprobación de la ampliación de asignaciones presupuestarias de 2011, por lo que, a pesar de haberse aprobado la Agenda con este Punto, propone que el mismo sea analizado y resuelto hasta que se haya concluido el proceso de aprobación de dichas ampliaciones. El pleno del Directorio estuvo de acuerdo con la propuesta y acto seguido, se continuó con el siguiente Punto, conforme a la Agenda aprobada.

Punto Once: Informe de recomendación de adjudicación de la Licitación Pública por Invitación No. 13/2011-ISBM, “SUMINISTRO DE DOS IMPRESORES DE PVC PARA LA SECCIÓN DE AFILIACIÓN DEL ISBM, AÑO 2011”

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), somete a consideración del Consejo Directivo, Informe referente a recomendación de adjudicación de **la Licitación Pública Por Invitación No. 13/2011-ISBM**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En esta etapa la Comisión, revisó y analizó los documentos especificados en la Cláusula 7. “Documentos Comprendidos en la Oferta” de la Base de Licitación, bajo el Criterio de “Cumple” o “No Cumple”. Conforme a la Cláusula 16 de la Base de Licitación, a través del Jefe UACI, la Comisión solicitó subsanaciones y/o aclaraciones a los 3 licitantes, quienes presentaron en tiempo y forma la documentación solicitada, por lo que, los 3 pasaron a la siguiente etapa.

ETAPA II – EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10% mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa 6%)

La Comisión, aplicó las razones financieras establecidas en la Base de Licitación, determinando que GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V. y ALTESA, S.A. DE C.V., sobrepasaron el porcentaje mínimo requerido, mientras que **SCREENCHECK EL SALVADOR S.A. DE C.V.** no lo alcanzó, por lo tanto, queda excluido del proceso de evaluación, los resultados obtenidos se detallan a continuación:

OFERTANTE	ÍNDICE DE LIQUIDEZ O SOLVENCIA	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	ÍNDICE DE RENTABILIDAD	TOTAL
GENERAL SECURITY, S.A DE C.V.	5.00%	3.00%	1.50%	9.50%
ALTESA, S.A DE C.V.	5.00%	3.00%	2.00%	10.00%
SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A DE C.V.	0.00%	0.00%	2.00%	2.00%

ETAPA III.- EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 90%).

En esta etapa la Comisión, verificó las especificaciones técnicas ofertadas con las especificaciones técnicas requeridas. Finalizada la evaluación, se determinó que el impresor ofertado por ALTESA, S.A. DE C.V., **no cumple con la velocidad de impresión**, dado que el requerimiento mínimo es de 29 segundos por lado y oferta 45 segundos por lado; tampoco cumple con la **cantidad de tarjetas para la bandeja de alimentación**, dado que el requerimiento mínimo es de 300 unidades y la ofertada es de 100 unidades, por lo que únicamente GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V., obtuvo el 90%, quedando habilitada para continuar con el proceso de evaluación.

ETAPA IV.- EVALUACIÓN ECONÓMICA

En esta etapa, la Comisión, verificó el precio unitario y total, además constato que el precio ofertado es acorde a los precios de mercado, ya que en el año 2010 el ISBM, adquirió un impresor

similar por el precio de \$7,345.00 IVA INCLUIDO, según consta en la Orden de Compra No. 84/2010.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según lo establecido en los artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 20, 55 y 56 de la LACAP; **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. **Adjudicar** la LICITACIÓN PÚBLICA POR INVITACIÓN No. 13/2011-ISBM denominada “SUMINISTRO DE DOS IMPRESORES DE PVC PARA LA SECCIÓN DE AFILIACIÓN DEL ISBM, AÑO 2011”, en forma total a **GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V.**, por un monto total de DOCE MIL CIENTO DIECISÉIS 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US\$12,116.62**) IVA INCLUIDO, según el detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN US \$ (INCLUYE IVA)	PRECIO TOTAL EN US \$ (INCLUYE IVA)
IMPRESOR DE PVC, MODELO XID 580ie, MARCA DIGITAL IDENTIFICATION SOLUTIONS.	2	\$6,058.31	\$12,116.62

- II. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución de adjudicación y el contrato respectivo; y
- III. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, conforme a lo establecido en las bases de la Licitación Pública por Invitación No. 13/2011–ISBM y con base en lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del ISBM; 18, 20, 55, y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**

- I. **ADJUDICAR en forma total la Licitación Pública por Invitación No. 13/2011–ISBM**, denominada “SUMINISTRO DE DOS IMPRESORES DE PVC PARA LA SECCIÓN DE AFILIACIÓN DEL ISBM, AÑO 2011”, a la sociedad **GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V.**, por un **monto total de DOCE MIL CIENTO DIECISEIS 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$12,116.62), IVA INCLUIDO**, conforme al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN US \$ (INCLUYE IVA)	PRECIO TOTAL EN US \$ (INCLUYE IVA)
IMPRESOR DE PVC, MODELO XID 580ie, MARCA DIGITAL IDENTIFICATION SOLUTIONS	2	\$6,058.31	\$12,116.62

- II. **AUTORIZAR al Director Presidente** para que firme la resolución de adjudicación y el contrato respectivo
- III. **APROBAR el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art. 74 de la LACAP.

Punto Doce: Modelo Salvadoreño para una Gestión de Excelencia Bases 2011 y Reconocimiento a las Mejores Prácticas

El Director Presidente informó al Directorio que para la exposición de este punto se ha invitado al licenciado José Obdulio Palacios, Asistente Técnico para el Seguimiento Administrativo de la Presidencia del ISBM, quien asistió a reuniones de trabajo previas, en las que se ha abordado esta temática.

Acto seguido, se le dio la bienvenida al licenciado Palacios, quien después del saludo, informó que habiendo participado en dos talleres promovidos por la Oficina Administradora del Premio de Casa Presidencial, denominado “RECONOCIMIENTO A LAS MEJORES PRÁCTICAS”, considera que como Institución nos vemos imposibilitados para participar en el premio salvadoreño a la CALIDAD, por no tener la calificación del ISO – 9001, pero que sí podríamos participar en el Reconocimiento a las Mejores Prácticas, para lo cual se tendría que elaborar un informe de postulación de las Mejores Prácticas a nivel institucional; para esto también sería necesario organizar un grupo de trabajo que preparara el informe. Además informó que el plazo para presentar la propuesta y que el ISBM pudiese participar, vence el día treinta de junio del corriente año. También mencionó que el objetivo de participar sería incorporarnos al proceso de mejora continua de la institución para

una gestión de excelencia, con la participación e involucramiento de equipos de trabajo, orientados a la solución de problemas y ejecución de proyectos de mejora.

Por otra parte, la importancia del “Reconocimiento a las Mejores Prácticas” es que consisten en un reconocimiento, es decir, que se trata de una distinción creada para reconocer a las organizaciones que implementen y sostengan mejoras en su gestión, las cuales deben ser demostrables y comprobables. Además, se adopta el modelo como una guía orientada a un esfuerzo sistemático, integral y sostenido para el logro de metas y objetivos establecidos mediante la organización de los factores internos y externos, claves de un desempeño ejemplar.

Según el planteamiento desarrollado en los talleres, considera que para el caso del ISBM, las acciones ejemplares del Instituto pueden ser:

- El acercamiento y mejora de los servicios de la atención primaria de salud, a través de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
- La rendición de cuentas.
- El proceso de Planificación Estratégica y Operativa; entre otros.

Entre los beneficios a obtener se pueden contar: 1) formarse en una metodología basada en los criterios que rigen el proceso de reconocimiento; 2) identificar oportunidades de mejora del Instituto y fomentar su desarrollo y la del personal; 3) compartir la experiencia de nuestras mejores prácticas con las demás instituciones y público en general; 4) conocer la experiencia de los equipos ganadores; y otros.

Por lo anterior, sus recomendaciones son las siguientes:

- a) Es importante participar, como un ejercicio de mejora continua a nivel institucional, en el “RECONOCIMIENTO A LAS MEJORES PRÁCTICAS”, no tanto por ganar dicho reconocimiento, que sería lo ideal, sino por ganar notoriedad como ISBM, al mismo tiempo que apropiarnos de las herramientas, metodología y experiencias vividas en el proceso.
- b) De cara al futuro, debemos de proponernos como organización, inicial el proceso de calificación ISO – 9001, para el logro de la excelencia.
- c) Para participar en el “RECONOCIMIENTO A LAS MEJORES PRÁCTICAS”, que el proyecto a presentar sea el acercamiento de los servicios de atención primaria de salud a los usuarios, mediante la implementación de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales, a nivel nacional.

Concluido lo anterior, se le agradeció su participación al licenciado Palacios quien se retiró de la sesión y, acto seguido, el Director Presidente solicitó a los Directores y Directoras que externaran sus opiniones. Escuchadas las participaciones, se llegó a las conclusiones siguientes:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- 1) Es viable que el ISBM se inscriba y participe en el proceso para el “RECONOCIMIENTO A LAS MEJORES PRÁCTICAS”, porque sin duda alguna se enriquecerá la experiencia institucional y se aprendería mucho en el proceso. Sin embargo, sería necesario concientizar al personal de lo que esto implicaría, iniciando por los niveles de jefaturas, ya que se requeriría un esfuerzo adicional del equipo para construir el proyecto con el cual se estaría participando.
- 2) Por el momento no se considera factible participar en el proceso de premiación a la “CALIDAD”, y deberá considerarse más adelante, la conveniencia de iniciar el proceso de calificación del ISO – 9001 o si bastaría con esforzarse por tener esa calidad sin esa certificación específica, por lo costos económicos que esta inversión pudiese implicar.
- 3) Además de la implementación de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales, también podrían considerarse otros proyectos para participar, tales como la Rendición de Cuentas, la divulgación de los derechos y deberes de los usuarios y usuarias del ISBM, la generación de nuevas fuentes de empleo que califican dentro de la clasificación de “trabajo decente”, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Sería necesario definir concretamente con qué proyecto participar.
- 4) La participación del ISBM en el proceso para el “RECONOCIMIENTO A LAS MEJORES PRÁCTICAS”, puede aprobarse en esta sesión, pero que la ratificación se deje para un momento posterior, antes del 30 de junio de 2011, una vez se hayan analizado más concreta y objetivamente con las Gerencias, Subgerencias y Jefaturas, las condiciones para participar.

Agotado el Punto anterior y tomando en cuenta la información y recomendación presentada, así como el análisis efectuado, con base a lo dispuesto en los artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido** el informe presentado por el licenciado José Obdulio Palacios, Asistente Técnico de Apoyo Administrativo de la Presidencia del ISBM, del cual se agregará una copia a los anexos del Acta.
- II. **Aprobar, sujeto a ratificación posterior del Consejo Directivo**, la participación del ISBM, en el proceso para el “RECONOCIMIENTO A LAS MEJORES PRÁCTICAS”.
- III. **Encomendar a la Presidencia** que previa concientización del personal de jefaturas y bajo la coordinación del Asistente Técnico de Apoyo Administrativo, con el apoyo de las Gerencias, Subgerencias y Jefaturas de Staff, se prepare y se presente al Directorio durante la primera quincena del próximo mes de junio, un proyecto para participar institucionalmente en ese proceso de reconocimiento, considerando dentro de los

temas posibles los que ofrezcan mayor nivel de demostración y comprobación, tales como los que a continuación se detallan:

- 1) Acercamiento y mejora de los servicios de atención primaria de salud del ISBM con la implementación de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
- 2) Rendición de Cuentas.
- 3) Divulgación de los derechos y deberes de los usuarios y usuarias del ISBM.
- 4) Generación de nuevas fuentes de empleo que califican dentro de la clasificación de “trabajo decente”, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Punto Trece: Acciones de personal

El Director Presidente informó al Directorio que la Gerencia Administrativa, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, somete a consideración del Consejo Directivo, las solicitudes de aprobación de diferentes contrataciones de personal. La mecánica a seguir que se propone, es dar lectura a cada una de las solicitudes recibidas e ir tomando los respectivos acuerdos. El Directorio aprobó dicha propuesta.

A continuación, el Director Presidente dio lectura a las solicitudes, que en lo pertinente expresan:

13.1 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PERFIL Y FUNCIONES DE CARGO FUNCIONAL DE ASISTENTE DE SUBGERENCIA; Y, APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONTRATACIÓN DE DOS (2) PLAZAS NOMINALES DE SECRETARIA I, CON CARGO FUNCIONAL DE ASISTENTE DE SUBGERENCIA.

ANTECEDENTES:

1. Según memorando de la Subgerencia de Supervisión y Control, de fecha 11 de mayo de 2011, en el cual solicita la contratación de un recurso, que desempeñe las actividades de Asistencia de dicha Subgerencia, lo anterior debido a las múltiples actividades que se desempeñan de carácter administrativo, como son: recepción de correspondencia, seguimiento de casos, elaboración de informes, atención a usuarios, recepción, preparación y envío de correspondencia, recepción y organización de informes del equipo de supervisión, entre otras actividades, por lo que, solicita la autorización para realizar la gestión de contratación de un recurso que realice las actividades establecidas en el Manual de Organización y Funciones del ISBM.

2. Asimismo, según memorando de la Subgerencia de Planificación, de fecha 11 de mayo de 2011, en el cual solicita la contratación de un recurso, que desempeñe las actividades de Asistencia de dicha Subgerencia, lo anterior debido a las múltiples actividades que se desempeñan en relación a actividades de carácter administrativo, como son: recepción de correspondencia, seguimiento de procesos, elaboración de informes, recepción, preparación y envío de correspondencia, procesos de planificación, justificación de procesos técnicos y administrativos, entre otras actividades, por lo que, solicita la autorización para realizar la gestión de contratación de un recurso que realice las actividades establecidas en el manual de funciones.

3. Las funciones requeridas para el cargo funcional de Asistente de Subgerencia, son: a) Recibir y dar entrada a correspondencia anotando en el libro de control de entrada de correspondencia detallando fecha, lugar de origen y asunto, para llevar el control de la misma y entregarla al destinatario; b) Manejar la agenda de la Subgerencia y coordinar itinerarios de reuniones; c) Controlar la información y documentación enviada y recibida, dando seguimiento a que se emitan respuestas sobre la misma; d) Elaborar cartas, informes gerenciales, memorando, redacción de reportes e informes solicitados por la Subgerencia; e) Apoyar en la organización de eventos propios del Área; f) Atender las llamadas telefónicas y la operación del equipo de oficina; g) Archivar toda la documentación que ingresa a la Subgerencia; entre otras.

Debiendo cumplir el perfil siguiente: Preferentemente Título de Bachiller Comercial Opción Secretariado o Bachiller en cualquiera de las ramas con experiencia en cargos secretariales; con 1 año experiencia como mínimo en cargos secretariales y atención al cliente. Conocimientos generales de computación, buen manejo de paquetes utilitarios, y equipo de oficina. Responsable, Honesto, y discreto, habilidad para trabajar en equipo, buena redacción, acostumbrada a trabajar bajo presión, seguimiento de instrucciones.

4. Dentro de la base de datos de aspirantes a plazas del ISBM, del Departamento de Recursos Humanos, se cuenta con aspirantes a plazas administrativas, dentro de las cuales, aplicaron aspirantes que cumplen con el perfil requerido para la plaza funcional de Asistente de Subgerencia, mismas que han sido enviadas a la respectiva evaluación psicológica en diferentes fechas. Conformando la siguiente terna: **Carolina Lizeth López de Blanco**, con estudios de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas, quien ha desempeñado cargos de asistente administrativo, secretaria, encargada de tienda y actividades de supervisión, y últimamente se ha desempeñado por medio de servicios profesionales, como asistente de la Subgerencia de Supervisión y Control; #####, Bachiller en Comercio y Administración opción secretariado a la vez, licenciada en Ciencias de la Comunicación, con experiencia laboral como asistente administrativo; y, #####, Estudiante de Licenciatura en Psicología, quien cuenta con experiencia en el área de atención al cliente, digitadora y asistente de recursos humanos.

Asimismo, la terna conformada por las siguientes aspirantes: **Sandra Karina Gálvez Galdámez**, quien es bachiller general y adicionalmente cuenta con estudios de Técnico en Periodismo, a la vez cuenta con experiencia laboral como asistente de gerencia, en atención al cliente y

desempeñándose como ejecutiva de eventos. Adicionalmente, se ha desempeñado por medio de servicios profesionales en el ISBM en la Subgerencia de Planificación, #####, Bachiller General con estudios de Licenciatura en Administración de Empresas, con experiencia como cajera y atención al cliente; y, #####, Bachiller Técnico Vocacional Comercial, opción Secretariado, quien ha fungido como secretaria digitadora y demás actividades de secretariado.

5. La Gerencia Administrativa, con el resultado obtenido y después de realizar una evaluación integral destacando los aspectos de desarrollo profesional y tomándose en cuenta otros aspectos tales como la disponibilidad de tiempo, la experiencia adquirida, el interés de formar parte de la institución y de incorporarse inmediatamente en el puesto de trabajo; considera pertinente proponer para contratar en dos (2) cargos nominales de Secretaria I, con funciones de Secretaria de Subgerencia, a dos (2) de las candidatas según recomendación.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego de la gestión realizada a través del Departamento de Recursos Humanos; con base a lo establecido en el artículo 20 literal l) y artículo 22, literal m) de la Ley del ISBM y el Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar las funciones y perfil para el cargo funcional de **Asistente de Subgerencia**.
- II. Autorizar la creación de dos (2) plazas nominales de **Secretaria I** con funciones de **Asistente de Subgerencia** por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-01-02-21-2, Unidad Presupuestaria: **01-Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **02-Administración Médica** con salario mensual de **Quinientos Cincuenta 00/100 Dólares (US\$550.00)**; a partir del 23 de mayo de 2011, para ser contratadas en las Oficinas Centrales del ISBM, dependiendo la primera plaza directamente de la Subgerencia de Planificación y la segunda de la Subgerencia de Supervisión y Control, bajo la estructura jerárquica de la Gerencia de Salud.
- III. Autorizar al Director Presidente la contratación de dos de las candidatas según las siguientes propuestas:

CARGO FUNCIONAL: ASISTENTE DE SUBGERENCIA.

CARGO NOMINAL: SECRETARIA I.

	OPCIÓN	NOMBRE
1	1	SANDRA KARINA GÁLVEZ GALDÁMEZ
	2	#####
	3	#####

	OPCIÓN	NOMBRE
	1	CAROLINA LIZETH LÓPEZ DE BLANCO
2	2	#####
	3	#####

IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes para la contratación de dos de las candidatas en dos plazas nominales de **Secretaria I** con funciones de **Asistente de Subgerencia**, para convocar a las candidatas seleccionadas a partir del día 23 de mayo de 2011.

.....

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Gerencia Administrativa; con base en la necesidad de contratación planteada y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20, literal l) y 22, literal m) de la Ley del ISBM y lo dispuesto en el Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

I. **Autorizar el perfil y las funciones del cargo de Asistente de Subgerencia, así:**

Perfil requerido:

- Preferiblemente con título de Bachiller Comercial, opción Secretariado o Bachiller en cualquiera de las ramas con experiencia en cargos secretariales;
- Experiencia laboral: 1 año de experiencia como mínimo, en cargos secretariales y atención al cliente;
- Conocimientos generales de computación, buen manejo de paquetes utilitarios y equipo de oficina;
- Responsable, honesto y discreto; y,
- Habilidad para trabajar en equipo, buena redacción, acostumbrada a trabajar bajo presión y seguimiento de instrucciones.

Funciones:

- a) Recibir y dar entrada a correspondencia anotando en el libro de control de entrada de correspondencia, detallando fecha, lugar de origen y asunto, para llevar el control de la misma y entregarla al destinatario;
- b) Manejar la agenda de la Subgerencia y coordinar itinerarios de reuniones;

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- c) Controlar la información y documentación enviada y recibida, dando seguimiento a que se emitan respuestas sobre la misma;
 - d) Elaborar cartas, informes gerenciales, memorandos, redacción de reportes e informes solicitados por la Subgerencia;
 - e) Apoyar en la organización de eventos propios del Área;
 - f) Atender las llamadas telefónicas y la operación del equipo de oficina;
 - g) Archivar toda la documentación que ingresa a la Subgerencia;
 - h) Otras actividades afines al cargo que se le soliciten.
- II. Autorizar la creación** de dos (2) plazas nominales de **Secretaria I** con funciones de **Asistente de Subgerencia**, por el Sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-01-02-21-2, Unidad Presupuestaria: **01-Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **02-Administración Médica** con salario mensual de **Quinientos Cincuenta 00/100 Dólares (US\$550.00)**; a partir del 23 de mayo de 2011, para ser contratadas en las Oficinas Centrales del ISBM, dependiendo la primer plaza directamente de la Subgerencia de Planificación y la segunda, de la Subgerencia de Supervisión y Control, bajo la estructura jerárquica de la Gerencia de Salud.
- III. Autorizar al Director Presidente** la contratación de la señorita **Sandra Karina Gálvez Galdámez**, en plaza nominal de **Secretaria I**, con funciones de **Asistente de Subgerencia de Planificación**; y a la señora **Carolina Lizeth López de Blanco**, en plaza nominal de **Secretaria I**, con funciones de **Asistente de Subgerencia de Supervisión y Control**; ambas a partir del día veintitrés de mayo de dos mil once, por el Sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-01-02-21-2, Unidad Presupuestaria **01-Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **02-Administración Médica**; con un salario mensual de **Quinientos Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$550.00)**.
- IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes para las contrataciones aprobadas, lo cual se le encomienda a la Gerencia Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.

.....

13.2 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE TRABAJO DEL DR. HUGO EDGARDO NOYOLA JIMÉNEZ; Y LA ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DE LA DRA. SUSANA MARGARITA PARADA DE RODRÍGUEZ.

.....

ANTECEDENTES:

1. Según **ACTA NÚMERO SETENTA Y CINCO** de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día dos de enero de dos mil once, el Consejo Directivo en el PUNTO SIETE, acuerda: l) Aprobar la contratación de 48 candidatos propuestos, entre los que se encuentran el Dr. Hugo Edgardo Noyola Jiménez, en el cargo nominal de Médico Magisterial, realizando las funciones de Médico de Atención Primaria de Salud. Siendo contratado el Dr. Noyola Jiménez, para prestar servicios en el Municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, a partir del tres de enero de 2011.
2. En nota de fecha, 8 de marzo de 2011, el Dr. Hugo Edgardo Noyola Jiménez, dirigida a Presidencia ISBM y al Sub Gerente de Supervisión y Control, Dr. Omar Keller Catalán, menciona que con motivo de su situación de riesgo personal que afronta y de la rapidez con la que se le brindo asistencia, al permitir el trámite de al menos dos meses de ausencia laboral. En dicha nota, expresa su voluntad inquebrantable de continuar sus labores en el Policlínico de Chalatenango, como usualmente lo había hecho, y pedir el dar por anulado el permiso que se le había concedido a partir del 7 del corriente mes, ya que decidió continuar con sus actividades laborales normalmente. Informando que ha expresado telefónicamente al Dr. Keller con anterioridad su plena disposición de continuar con sus actividades en el ISBM.
3. En nota fechada, 21 de marzo de 2011, dirigida al Dr Omar Keller Catalán, Subgerente de Supervisión y Control, y recibida el 25 de marzo de 2011 por dicha Subgerencia; el Dr. Hugo Edgardo Noyola Jiménez solicita se le permita el trámite para ausentarse de sus labores temporalmente, debido a reciente reinicio de amenazas y acciones que ponen en riesgo su integridad física, como ha sido el haber realizado disparos a portón de vivienda, en la que no se encontraba. Debido a dicho suceso y la no respuesta por parte de las autoridades, se ve en la necesidad de salir del país por un periodo de tiempo de al menos dos meses sin goce de sueldo desde la fecha de dicha nota.
4. Debido a solicitud de trámite, presentada por el Dr. Hugo Edgardo Noyola Jiménez, para ausentarse de sus labores por dos meses sin goce de sueldo, en nota SGSC-94, de fecha 11 de abril de 2011, el Dr. Omar Keller Catalán Vásquez, Subgerente de Supervisión y Control, en informe emitido a la Presidencia del Instituto, menciona que no autoriza dicho permiso debido a que no se cumplió con el período establecido para el referido permiso. Por lo que, considerándose el abandono de trabajo por parte del Dr.

Noyola Jiménez, en el Policlínico Magisterial del Municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango.

5. Según literal l), del Art. 82 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, se procederá a la terminación del contrato de trabajo del empleado sin responsabilidad para el ISBM, por faltar el empleado a sus labores sin el permiso del patrono o sin causa justificada, durante dos días laborales completos y consecutivos en un mismo mes calendario, entendiéndose por tales, en este último caso, no solo los días completos sino aun los medios días; y tomando en cuenta que el Dr. Noyola Jiménez, no se ha presentado a sus labores en el Policlínico de Chalatenango desde el 21 de marzo de 2011 a la fecha, la Gerencia de Salud y Administrativa, consideran necesario solicitar autorización para dar por terminado el Contrato de Trabajo del Dr. Hugo Edgardo Noyola Jiménez, suscrito con el ISBM.
6. Según **ACTA NUMERO OCHENTA Y SEIS** de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veinticinco de enero de dos mil once, el Consejo Directivo en el PUNTO DOS, acuerda: l) Aprobar la contratación de seis candidatos propuestos, entre los que se encuentra la Dra. Susana Margarita Parada de Rodríguez, en el cargo nominal de Médico Magisterial, realizando las funciones de Médico de Atención Primaria de Salud. iniciando su contratación a partir del siete de febrero de 2011, en el Policlínico Magisterial ubicado en el Municipio de San Vicente, Departamento de San Vicente.
7. En nota de renuncia, de fecha 12 de mayo de 2011, la Dra. Susana Margarita Parada de Rodríguez, manifiesta que por motivos familiares de fuerza mayor se ve en la decisión de poner su renuncia y cese de contrato como Médico Magisterial para ISBM, informando que su ultimo día laboral será el 13 de mayo del presente año, quedando a disposición la plaza a partir del 14 de mayo del presente año.

DESCRIPCION SINTETICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego de la gestión realizada por el Departamento de Recursos Humanos, con base al Art. 22, literal m), de la Ley del ISBM y Art. 82, literal l) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el dar por terminado el Contrato de Trabajo del Dr. Hugo Edgardo Noyola Jiménez, al cargo de Médico Magisterial realizando las funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, dejando la plaza vacante, en el Policlínico Magisterial ubicado en el Municipio Chalatenango, Departamento de Chalatenango.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

II. Dar por aceptada la renuncia de la Dra. Susana Margarita Parada de Rodríguez, al cargo de Médico Magisterial realizando las funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, dejando la plaza vacante, en el Policlínico Magisterial ubicado en el Municipio de San Vicente, Departamento de San Vicente.

III. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes, conforme a lo solicitado.

Concluida la lectura, el profesor Coto consideró conveniente ampliar información al Directorio sobre el caso de la terminación del contrato del doctor Noyola Jiménez, quién realizaba sus labores en el Policlínico Magisterial de Chalatenango, Chalatenango. En ese sentido explicó que, si bien es cierto el doctor Noyola no tramitó su permiso de dos meses sin goce de sueldo dentro del plazo que señala el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto, son factores determinantes: 1) el hecho de la afectación del servicio médico en ese establecimiento; y, 2) que en el mismo mes de marzo ya había solicitado lo mismo y por las mismas causas de amenazas, pero después se retractó manifestando que a pesar de la situación, él continuaría con sus labores en el referido Policlínico, razón por la que ya no se dio continuidad a la primera petición. Sin embargo, el mismo mes de marzo, en fecha veinticinco, se recibe otra solicitud de permiso de dos meses sin goce de sueldo, del mismo doctor, por causas similares a la primera, pero resulta que ya él se había ido del país, además de que (según le informó la Subgerencia de Supervisión y Control) tampoco se había estado presentando a su trabajo con regularidad. En cuanto a la afectación del servicio por esta ausencia, sin duda la habría, como es obvio suponer, ya que la falta de uno de los médicos del Policlínico de Chalatenango, durante dos meses, generaría problemas de atención con los usuarios y el consecuente sobrecargo de consultas; por tal razón tampoco era viable concederle de forma inmediata la licencia y de hecho se le podría haber resuelto mediante un traslado de él hacia otro Policlínico y el traslado de otro médico hacia Chalatenango. Lamentablemente, el doctor Noyola no esperó ninguna respuesta a su solicitud sino que, al parecer, se fue del país.

Los Directores Suplentes residentes en el departamento de Chalatenango, licenciados José Efraín Cardoza Cardoza y Jorge Edgardo Portillo Monge comentaron que tuvieron conocimiento que los usuarios de Chalatenango solicitaban que se contratara otro médico más debido a la ausencia del doctor Noyola.

En vista de todos los antecedentes, el Directorio consideró pertinente aprobar la terminación del contrato del doctor Noyola Jiménez y la aceptación de la renuncia de la doctora Parada de Rodríguez, de la forma en que se les ha recomendado.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto anterior, con base en las gestiones realizadas, la petición y recomendación planteada, lo dispuesto en el Artículo 22, literal m), de la Ley del ISBM y Artículos 20 y 82, literal l) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **AUTORIZAR** el dar por terminado el Contrato de Trabajo del doctor **Hugo Edgardo Noyola Jiménez**, quien fue contratado con el cargo de Médico Magisterial, realizando las funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, dejando la plaza vacante, en el Policlínico Magisterial ubicado en el Municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango. Esto, conforme a lo establecido en el Artículo 82, literal l) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.
- II. **DAR POR ACEPTADA** la renuncia presentada, autorizándose a dar por terminado el Contrato de Trabajo de la doctora **Susana Margarita Parada de Rodríguez**, quien fue contratada con el cargo de Médico Magisterial, realizando las funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, dejando la plaza vacante, en el Policlínico Magisterial ubicado en el Municipio de San Vicente, Departamento de San Vicente. Esto, conforme a lo establecido en el Artículo 20 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.
- III. **AUTORIZAR** al Presidente del ISBM para firmar la documentación necesaria para la continuidad de los respectivos trámites.
- IV. **APROBAR** la **aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para realizar los trámites correspondientes, conforme a lo solicitado, seguimiento que se le encomienda al Departamento de Recursos Humanos y Gerencia Administrativa, incluida la gestión necesaria para cubrir las plazas vacantes.

Punto Catorce: Gestión de Inmuebles

El Director Presidente hizo del conocimiento del Directorio que la Dirección Departamental de Educación de Santa Ana, ha manifestado la necesidad de disponer del espacio físico que actualmente ocupa el Centro de Atención del ISBM, por lo que ha habido necesidad de identificar posibles inmuebles a donde trasladar estas oficinas regionales, ya que tampoco pueden reubicarse en las instalaciones del Policlínico de Santa Ana, por falta de espacio. Por dicha razón, se han obtenido ofertas de dos inmuebles cercanos al Policlínico que valdría la pena visitar para conocer y solicitar el valúo para determinar la conveniencia institucional ya sea de arrendar o de comprar.

Por otra parte, les informo que aún está pendiente de conversar con el propietario del inmueble donde funciona actualmente el Consultorio del Puerto de La Libertad, respecto a mejorar el precio de venta que ofertó, debido a que ha habido muchas actividades que le han hecho imposible hacerlo, pero que en estos días lo llevará a cabo.

Conocido lo anterior, el Directorio en pleno estuvo de acuerdo en lo urgente de resolver lo de la reubicación del Centro de Atención de Santa Ana, por lo que es conveniente que el profesor Olano, que reside en esa ciudad, visite los dos inmuebles ofertados y les informe, y que también se manden a valorar los mismos. Sobre lo del Consultorio del Puerto, también concluyeron en que es importante que el profesor Coto converse con el dueño para mejorar el precio de venta que ofertó.

Agotado el Punto anterior y conocidas las necesidades institucionales en cuanto a la gestión de inmuebles, de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA**:

- I. **Encomendar** al licenciado José Carlos Olano Guzmán, realice visita a inmuebles ubicados en la ciudad de Santa Ana que han sido ofrecidos en arrendamiento o en venta al ISBM, con el objeto de reubicar las oficinas del Centro de Atención de occidente, de ser posible en zona cercana a las instalaciones del Policlínico Magisterial de Santa Ana. Asimismo informe de otros inmuebles que pueda identificar y que se consideren factibles para la reubicación de las referidas oficinas.
- II. **Encomendar** al Director Presidente realice las gestiones convenientes para tomar la decisión respecto a la oferta de venta del inmueble donde funciona actualmente el Consultorio Magisterial del Puerto de La Libertad, departamento de La Libertad.

Punto Quince: Informe de Presidencia

El profesor Coto procedió a informar al Directorio sobre las actividades realizadas como Presidente del ISBM, en el período comprendido del trece al dieciocho de mayo del año en curso. Un ejemplar del informe, se agregará a los anexos del Acta.

Dentro de las actividades informadas reportó haber evacuado informe requerido por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, sede de Zacatecoluca, departamento de La Paz, por una **presunta** afectación del derecho a la salud, por inadecuada infraestructura, equipo y funcionamiento de los centros de salud, en perjuicio de los maestros afiliados y beneficiarios del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Es decir, que según se nos notificó existen usuarios inconformes con el traslado del consultorio médico ubicado en San Juan Nonualco hacia Santiago Nonualco, por considerarse afectados directamente por estimar que el lugar es distante de la zona

urbana y esto generaba factores de riesgo, tanto por la incidencia delincriminal en el sector como por ser un área propensa a inundaciones en la época lluviosa debido a la proximidad de un río; además, se les creaba inconvenientes para el traslado hasta dicho lugar, por lo que algunos usuarios optaron por abstenerse de realizar consultas médicas, pues consideraban que no existían las condiciones de infraestructura y equipamiento que les permitiera recibir una atención adecuada.

El informe se rindió con la argumentación correspondiente, centrándose en que si bien al inicio fue imposible abrir un consultorio en San Juan Nonualco, donde antes existió una clínica privada de proveedor de servicios médicos cuyo contrato venció al 31 de diciembre de 2010, actualmente ya está funcionando el Consultorio Magisterial en ese lugar, el cual cuenta con un Médico General y una Auxiliar de Enfermería, concluyéndose en que mediante la implementación de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales se habían cubierto los servicios de consulta médica.

Se aclaró que esto no significó en ningún momento que los usuarios del ISBM de los municipios de San Juan Nonualco, San Rafael Obrajuelo, y otros de la misma zona quedaran sin cobertura de salud y tuvieran que abstenerse de recibir los servicios de salud, ya que tenían la opción de ir al Policlínico Magisterial en la cabecera departamental de La Paz en Zacatecoluca, el cual está situado en una zona céntrica y totalmente urbana, que les quedaba más cercano que el Consultorio Magisterial de Santiago Nonualco. En esa misma cabecera contaron también con los servicios que brinda el proveedor Hospital de Especialidades La Paz.

Se enfatizó que el ISBM ha realizado esfuerzos por brindar una mejor atención y servicios de salud de manera directa y accesible para los usuarios del sector docente y su grupo familiar, a nivel nacional; por tal razón, se considera que no ha existido la afectación del servicio de salud a la que se hizo referencia, sino que fue decisión propia y privada de cada uno de los usuarios que prefirieron abstenerse de recibir la atención de salud, a pesar de tener la opción de acudir al Policlínico Magisterial ubicado en Zacatecoluca, departamento de La Paz.

El Director Presidente también informó que ayer por la tarde asistió a ponencia de expositor médico colombiano referente a enfermedades de transmisión sexual, durante la cual se hizo la presentación de un proyecto de investigación con la aplicación de un determinado medicamento.

El día martes, sostuvo reunión de trabajo para afinar detalles administrativos y logísticos con el Presidente y personal de jefaturas de la Caja Mutual.

Finalmente les comentó que el día de mañana, veinte de mayo, acudirá a audiencia señalada en proceso laboral promovido por proveedor ex médico de familia y posteriormente se incorporará a reunión de trabajo del Comité Presupuestario del ISBM.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Conocidos los informes de la Presidencia, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido el informe** y por enterados de las distintas actividades realizadas por la Presidencia en el período ya relacionado.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente informó al Directorio que debido a que hay varias situaciones pendientes es conveniente realizar una sesión extraordinaria el día miércoles veinticinco de mayo del año en curso, a partir de las nueve horas con treinta minutos, en esta misma sala, consultando al Directorio si están de acuerdo en realizarla; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas con treinta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el Ministerio
de Salud Pública**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario representante
de Educadores en Unidades Técnicas
del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López
**Directora Propietaria representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
Director Propietario representante de

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.